



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 159 -2022 – MDY-GDSE

Puerto Callao, 22 de setiembre del  
2022

#### VISTOS:

El tramite externo N° **14308-2022**, de fecha 25.08.2022, sobre Reconocimiento del Comité de Vaso de Leche "**CASERIO DOS DE MAYO**" y su Consejo Directivo, ubicado en CASERIO DOS DE MAYO CBF Km 12.400 - Distrito de Yarinacocha, y demás anexos que se adjuntan y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307; el numeral 1.4 el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, vasos de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de escasos recursos;

Que, de acuerdo a las leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario, que implementa el Estado, a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio económico;

Que, los Comités del Programa de Vaso de Leche, son Organizaciones Sociales de Base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante trámite Externo N°**14308-2022**, la administrada **Sra. FLOR DE MARIA CAÑAMERO GORMEZ**, identificada con **DNI 45050966**, con domicilio actual en **el CASERIO DOS DE MAYO CBF Km 12.400 - Distrito de Yarinacocha**; en su condición de Presidenta, solicita a esta entidad Edil, reconozca al Comité de Vaso de Leche "**CASERIO DOS DE MAYO**", ubicado en **el CASERIO DOS DE MAYO - Distrito de Yarinacocha** y el reconocimiento de su junta directiva, que recae en las siguientes personas:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PRESIDENTA	: FLOR DE MARIA CAÑAMERO GORMEZ	DNI: 45050966
VICEPRESIDENTA	: KATERLIN CHUJANDAMA AREVALO	DNI: 76047612
SECRETARIA	: BLANQUITA MILA HUANIO MELENDEZ	DNI: 48707226
TESORERA	: LUZ MAGALI ASIPALI LOPEZ	DNI: 76059995
FISCAL	: LADITH MELENDEZ HINOSTROZA	DNI: 41970031
VOCAL I	: THALIA ISABEL MORENO DIAZ	DNI: 48091974
VOCAL II	: JHENY CORDOVA ALEJANDRIA	DNI: 44250802

Asimismo, se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 25.08.2022; **2)** Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo; **3)** Copia del Estatuto del Consejo Directivo del Comité del Vaso de Leche; **4)** Nómina de los Miembros del Consejo Directivo; **5)** Relación de Asociados.

Que, mediante informe N° 161-2022-MDY-GDSE-REVJ, de fecha 21 de setiembre del 2022 la Asistente Legal de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del consejo directivo del comité de Vaso de Leche "**CASERIO DOS DE MAYO**", ubicado en el **CASERIO DOS DE MAYO** CBF Km 12.400 - **Distrito de Yarinacocha - Pucallpa**; el cual cuenta con los requisitos establecidos dando conformidad a la inspección técnica, cumpliendo con los requisitos exigidos. Además indica que se ha verificado el lugar donde funcionara el comité de vaso de leche y se ha constatado que existen moradores de escasos recursos económicos que necesitan ser atendidos con un complemento alimentario a través del programa del vaso de leche;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73º al 87º, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas por tanto:**

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** y Acreditar con **eficacia anticipada** al Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche "**CASERIO DOS DE MAYO**", ubicado en el **CASERIO DOS DE MAYO CBF Km 12.400- Distrito de Yarinacocha - Pucallpa**, a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: FLOR DE MARIA CAÑAMERO GORMEZ	DNI: 45050966
VICEPRESIDENTA	: KATERLIN CHUJANDAMA AREVALO	DNI: 76047612
SECRETARIA	: BLANQUITA MILA HUANIO MELENDEZ	DNI: 48707226
TESORERA	: LUZ MAGALI ASIPALI LOPEZ	DNI: 76059995
FISCAL	: LADITH MELENDEZ HINOSTROZA	DNI: 41970031
VOCAL I	: THALIA ISABEL MORENO DIAZ	DNI: 48091974
VOCAL II	: JHENY CORDOVA ALEJANDRIA	DNI: 44250802

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde **el 23 de agosto del 2022 al 22 de agosto del 2024**; de Conformidad con el artículo Décimo Segundo del estatuto, que rige para el comité recurrente;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución a la Junta directiva del Comité de Vaso de Leche "**CASERIO DOS DE MAYO**", ubicado en el **CASERIO DOS DE MAYO CBF Km 12.400 - Distrito de Yarinacocha - Pucallpa**;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

  
Edg. EDUARDO SALDANA RODRIGUEZ  
Gerente de Desarrollo Social y Economico